Gmail **WILSON DÁVILA <wdavilainfraestructurasogamoso@gmail.com>**

Contrato de Suministro No. 20230790 - Contrato de SuministroNo. 20230790, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE SARDINELES Y BORDILLOS PARA LAREHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO” Asunto: Atención a Nota Interna No. 230-516 presentada vía correo electrónico del día 19/12/2023.

1 mensaje

WILSON DÁVILA <wdavilainfraestructurasogamoso@gmail.com> 20 de diciembre de 2023, 17:57
Para: Secretaria Infraestructura <infraestructura@sogamoso-boyaca.gov.co>
Cc: contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co

Ingeniera
DEISSY LORENA COY SALAMANCA
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Sogamoso
Calle 15 # 11-79
Tel: 6087723650 - 7731123 - 7739625
e-mail: infraestructura@sogamoso-boyaca.gov.co_
Sogamoso, Boyacá
E. S. D.

Ref.: Contrato de Suministro No. 20230790, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE SARDINELES Y BORDILLOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”

Asunto: Atención a Nota Interna No. 230-516 presentada vía correo electrónico del día 19/12/2023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, se expresa lo siguiente:

1. Se aclara que el encabezado de la mencionada nota interna presenta una inconsistencia, pues se refiere a mí en el cargo de (sic) “profesional universitario grado 1, secretaria de infraestructura”, siendo que mi cargo corresponde a Profesional Universitario Código 219 Grado 02; observación que ya se ha realizado a usted en anteriores comunicaciones y que sin embargo continúa presentándose reiterativamente.

2. En relación a su solicitud de trámite de pago parcial del contrato en referencia, se informa que es improcedente, porque como es de su pleno conocimiento, hasta la fecha, El Contratista, ha hecho CASO OMISO, a la solicitud de entrega de soportes para elaboración del informe de ejecución de actividades; solicitud que se le ha realizado mediante correos electrónicos de los días 6, 12 y 13 de diciembre de 2023.

3. Con respecto a su solicitud de suspensión del contrato, no es procedente por cuanto dicha suspensión debe estar plenamente justificada por alguna de las causales dictaminadas por la normatividad vigente en materia contractual estatal; la cual no se ha realizado por su parte ni por parte de El Contratista.
Es preciso anotar, que por la naturaleza del contrato en referencia, al generar una suspensión del mismo, se estarían cambiando inmediatamente las condiciones contractuales inicialmente pactadas, lo cual daría lugar a una reclamación posterior por parte de El Contratista, por temas de “reajustes de precios” o “desequilibrio económico del contrato”, como ya se ha presentado anteriormente en los contratos ejecutados por la Secretaría de Infraestructura, los cuales son casos de los que usted tiene pleno conocimiento; situaciones éstas que se traducen en un perjuicio para El Municipio.

De igual manera, se le recuerda que mediante correo electrónico del día 18 de septiembre de 2023, se solicitó a usted aportar el cronograma de ejecución para suministro de los ítems del contrato en referencia; solicitud que también fue realizada por El Contratista, en fecha 20 de septiembre de 2023. Hasta la fecha NO se ha obtenido de su parte, respuesta a dichas solicitudes.

4. Con relación a su mención a los “trámites y gastos administrativos y contractuales por parte de El Contratista”, se recuerda que ya se efectuó pronunciamiento mediante correo electrónico del día 14 de diciembre de 2023 dirigido a El Contratista y con copia a usted.
Respecto a lo expresado como “necesidad que tiene el municipio de una vez se reanuden obras contar con materiales para su ejecución”, no es facultativo de su parte, pues al ser obras por Administración Directa de El Municipio, están sujetas a las directrices y a la discrecionalidad que se establezca por parte de la Administración Municipal para el periodo 2024-2027.

5. Respecto a su afirmación “que es nuestro mayor interés ejecutar en lo posible el 100% de los contratos, mantener relaciones cordiales con los contratistas, y lograr los interés del bien general de los sogasmoseños”, es preciso señalar que las actuaciones hechas hasta el momento por parte de La Supervisión están acordes a los preceptos establecidos en la normatividad contractual estatal vigente. De igual manera, es pertinente anotar que tanto usted como yo representamos y velamos por los intereses del Municipio de Sogamoso, NO por los de El Contratista.

Por lo anterior, es preciso expresar que en mi actuar como Supervisor del contrato en referencia se ha obrado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación vigente del Municipio de Sogamoso, así como de acuerdo a la normatividad en materia contractual estatal vigente, con lo cual se han emitido todos y cada uno de los pronunciamientos y/o requerimientos con ocasión a la ejecución del mencionado contrato. De esta manera, como se le ha manifestado en anteriores ocasiones, si a su juicio se considera que se deben establecer otras determinaciones al respecto, es pertinente que usted solicite la respectiva cesión de la supervisión, para que de esta manera pueda realizar las actuaciones a lugar.

--

Atentamente,

WILSON HERNÁN DÁVILA IBARRA

Profesional Universitario 219-02

Secretaría de Infraestructura

Municipio de Sogamoso

Con copia. Ing. Lorena Coy - Secretaria de Infraestructura.
Dra. Margry Solanlly Huertas Pérez - Jefe Oficina de Contratación.